



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Viene al Despacho el Proceso EJECUTIVO DE EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA, formulado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA** contra **JUAN PABLO MARTINEZ GUARIN y LAURA JULIANA TORRES SALAMANCA**.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del once (11) de septiembre de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante, conforme a lo pretendido.

Igualmente, los demandados fueron notificados por conducta concluyente a partir del 14 de septiembre de 2020, conforme lo dispuesto en auto del 20 de octubre de 2020, venciendo el término de traslado de la demanda en silencio.

En ese orden y habida cuenta que la parte demandada, no dio cumplimiento a la obligación contenida en el documento base de la ejecución, ni propuso excepciones, el Despacho considera pertinente dar aplicación al Inciso segundo del artículo 468 C.G.P. teniendo en cuenta que el bien objeto de garantía real se encuentra embargado.

En consecuencia, EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, tal como fue ordenada en el mandamiento de pago emitido el 11 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR el REMATE, previo AVALUO, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad a este auto se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente se señalará, una vez reunidos los requisitos del art. 468 del C.G.P.

TERCERO: Requiérase a las partes, para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad, con lo previsto en el art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte demandada. LIQUIDENSE por secretaría.

SE FIJAN como AGENCIAS EN DERECHO la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$3.667.481) correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor de las pretensiones, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Remítase el expediente al centro de ejecución, a fin de que sea repartido, una vez se cumplan los presupuestos establecidos por el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura para ello.

SEXTO: Vista la respuesta de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para que practique la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con número de matrícula **300-333444** ubicado en la Carrera 23 N° 33-22 Edificio Zafiro Condominio Center Club P.H. Torre 1 Apartamento 702, del Barrio Antonia Santos de esta municipalidad, denunciado como de propiedad de los demandados **JUAN PABLO MARTINEZ GUARIN Y LAURA JULIANA TORRES SALAMANCA**.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar, designar secuestre, establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Como secuestre se designa a:

MERCEDES CASTELLANOS ARIAS	Carrera 28 No. 47-03 Apto 603	BUCARAMANGA - SANTANDER
----------------------------	-------------------------------	-------------------------

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE¹ y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.66 del 25 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
RADICADO: 680014003024-2020-00277-00

Código de verificación:

36bb23ab0448ebe6877bb05d4314503b28432eef75d287ad067fc454d481b3a8

Documento generado en 24/05/2021 03:09:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>